

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA PARA EL EJERCICIO 2008-2010

ASUNTO N° 142/2008

Colonia, 26 de septiembre de 2008.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA** en sesión de la fecha, por mayoría absoluta de votos, y condicionado al ulterior dictamen del Tribunal de Cuentas,

-----**ACUERDA Y DECRETA:**-----

Artículo 1º) La política salarial hasta el fin del presente mandato de gobierno será la siguiente: a) Ajustes: Los ajustes salariales para todos los funcionarios municipales se realizarán en forma cuatrimestral, en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, conforme a la variación del Índice de Precios del Consumo verificada durante los 4 meses anteriores al ajuste respectivo; B) Recuperación: Adicionalmente a dichos ajustes, y por concepto de recuperación salarial se otorgarán los siguientes aumentos: I) 1% (uno por ciento) retroactivo al 1º de enero de 2008. II) 1% (uno por ciento) adicionado al ajuste a realizarse el 1º de mayo de 2008. III) 2% (dos por ciento) adicionado al ajuste de salario a realizarse el 1º de enero de 2009. IV) 2% (dos por ciento) adicionado al ajuste de salario a realizarse el 1º de enero de 2010. C) Partidas por única vez no incorporadas al sueldo de \$ 500.- (quinientos pesos) para los medio aguinaldos de junio 2008, diciembre 2008, junio 2009, diciembre 2009 y junio de 2010 para todos los funcionarios excepto los que perciban más de \$ 15.000 (quince mil pesos) de salario nominal mensual al 1º de enero de 2008. La política salarial así como las partidas de recuperación y las partidas de \$ 500 caducarán el 7 de julio de 2010, y la política salarial a partir del 8 de julio de 2010 será de exclusiva potestad de la futura administración.

Artículo 2º) Atento a lo establecido en cláusula tercera del acuerdo suscrito entre la Intendencia Municipal de Colonia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), aprobado por Resol. N° 252/008 Dpto. Ejecutivo de fecha 20/02/08 recaída Expte. N° 01/2008/0725, se contempla la presupuestación de todos los funcionarios eventuales y contratados de la Intendencia que hubieran ingresado por concurso o sorteo, y de aquellos funcionarios eventuales y contratados, sin importar la forma de ingresos, que hubieran ingresado con anterioridad al 31 de diciembre de 1997.

Para ello se conformará una comisión bipartita integrada por tres integrantes designados por ADEOM y 3 integrantes designados por la Intendencia, que evaluará los legajos de los funcionarios comprendidos en dicho beneficio a efectos de excluir a aquellos que por sus antecedentes registraran sanciones por procesos disciplinarios o faltas que no ameriten su presupuestación. La comisión decidirá por mayoría de sus integrantes qué funcionarios quedarán excluidos de este beneficio en virtud de sus malos antecedentes funcionales. En el caso de los funcionarios que hubieran ingresado por concurso o sorteo la presupuestación se realizará en el cargo para el cual se realizó el llamado, en tanto en los demás casos la presupuestación se realizará en el cargo más bajo del escalafón respectivo, con derecho a participar en los concursos que se realicen para cubrir las vacantes existente.

Artículo 3º) Créanse los siguientes cargos en el Escalafón Especializado "Ac":

7 Guías de Museo Ac5 en Programa 118.00.003

Artículo 4º) Créanse los siguientes cargos en el Escalafón Obrero y de Servicios "Ad":

1 Chofer Intendente, Grado Ad E7, Programa 102.00.003

26 Maquinista de 1º Ad E5; Programa 105.00.004

6 Maquinistas Finalistas Grado Ad E4, Programa 105.00.004

Artículo 5º) Créase el siguiente cargo en el Escalafón Cultural y Docente "Af":

1 Músico Af A4 Programa 118.00.006

Artículo 6º) Créanse los siguientes cargos en el Escalafón "Ar":

3 Oficial Especializado Alumbrado Ar E4 Programa 117.00.001

Artículo 7º) Créase la OFICINA de CORRESPONDENCIA, dependiente de MESA DE ENTRADA – SALIDA, Programa 109.00.005, con los siguientes cargos: 1 Subjefe Sección Ab9, 1 Auxiliar 4º Ab1, 2 Auxiliar Servicio (Portero) Ad1.

Artículo 8º) Créanse los HOGARES ESTUDIANTILES de Montevideo y Colonia dependientes de Dirección de la Juventud con los siguientes cargos:

Hogar Estudiantil Montevideo, Programa 115.00.002: 4 Encargados Escalafón Profesional, Grado Aa AE2; 2 Auxiliares de Servicio, Grado AD1; 1 Sereno, Grado Ad1.

Hogar Estudiantil Colonia, Programa 115.00.003: 2 Encargados escalafón Profesional, Grado AaA E2; 2 Auxiliares de Servicio, Grado AD1; 1 Sereno, Grado AD1.

Artículo 9º) Créase la OFICINA DE CONTROL VEHICULAR dependiendo de Dpto. EJECUTIVO.

Artículo 10) Suprimense los siguientes cargos en el Escalafón Obreros y de Servicios:

25 Capataz 2º Ad7; (8) Programa 105.00.002; (10) Programa 105.00.004; (2) Programa 107.00.009; (3) Programa 107.00.012; (1) Programa 107.00.013; (1) Programa 107.00.014.

24 Choferes 2º Ad6: (1) Programa 104.00.004; (1) Programa 105.00.002; (2) Programa 105.00.004; (1) Programa 106.00.002; (1) Programa 106.00.003; (2) Programa 107.00.002; (2) Programa 107.00.004; (1) Programa 107.00.005; (1) Programa 107.00.006; (1) Programa 107.00.007; (1) Programa 107.00.010; (2) Programa 107.00.012; (2) Programa 107.00.013; (1) Programa 107.00.014; (3) Programa 108.00.001; (1) Programa 117.00.001; (1) Programa 120.00.001.

Artículo 11) Suprimense 1 Cargo de Asesor Grado AaE 4 en Programa 103.00.003; 5 cargos de Asesor Grado AaAE 2, en Programa 103.00.013.

Artículo 12) Determinase la carga horaria semanal de los Docentes de Economía Doméstica (Área de Alimentación y Vestimenta) pertenecientes a las Escuelas Municipales del Hogar en 25 (veinticinco) horas semanales.

Artículo 13) Determinase que los Profesores que dictan clases en Casa de la Cultura no podrán superar el tope de 100 horas mensuales de labor.

Artículo 14) Determinase que la SECCIÓN ALMACENES dependerá de la DIRECCIÓN DE COMPRAS.

Artículo 15) Determinase que la DIRECCIÓN DE PASEOS PÚBLICOS dependerá de la DIRECCIÓN DPTAL. DE LIMPIEZA.

Artículo 16) Determinase que el Taller de Pintura dependerá de la DIRECCIÓN DPTAL. DE LIMPIEZA.

Artículo 17) Determinase que la SECCIÓN SUELDOS dependerá de la OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

Artículo 18) Determinase que la SECCIÓN SEGURO DE SALUD dependerá de la OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

Artículo 19) Determinase que el INSTITUTO MUNICIPAL DE HOTELERÍA y GASTRONOMÍA dependerá de la DIRECCIÓN DE TURISMO.

Artículo 20) Determinase que la DIRECCIÓN DE TALLERES dependerá del DEPARTAMENTO DE OBRAS.

Artículo 21) Determinase que la Secretaría de PLANEAMIENTO, ODENAMIENTO TERRITORIAL y la Dirección de ARQUITECTURA, dependerán del Dpto. EJECUTIVO.

Artículo 22) Modifícase la denominación de la DIRECCIÓN de ARQUITECTURA Y PASEOS PÚBLICOS, la que pasará a denominarse DIRECCIÓN de ARQUITECTURA.

Artículo 23) Suprímese la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS.

Artículo 24) A partir de la presente Modificación Presupuestal rigen los siguientes Escalafones: "Ab" Administrativo; "Ac" Especializado; "Ad" Obrero y de Servicios; "Af" Cultural y Docente y "Ar" Direcciones del Taller y Electrotecnia.

RICHARD CÁCERES, Presidente

ESTELA BADÍN, Pro Secretaria.

Colonia, 30 de septiembre de 2008.

En la fecha se remitió Oficio N° 760/2008 al Tribunal de Cuentas de la República. s.t.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Carpeta N° 220687

Ent. N° 6516/08

Oficio N° 7852/08

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2008; y adjunto el respectivo Dictamen.

"VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal 2008 - 2010 de la Intendencia Municipal de Colonia;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 al 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su dictamen constitucional respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal 2008-2010 de la Intendencia Municipal de Colonia en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el referido documento por lo expuesto en los párrafos 3.2 y 4.2 a 4.4;

3) Observar a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal por lo expresado en el párrafo 2.4;

4) Téngase presente lo establecido en el párrafo 5.2;

5) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Colonia; y

6) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Colonia."

Saludo a Usted atentamente, **Dr. JORGE ORTELLADO, Pro Secretario Gral.**

DICTAMEN

1) Identificación del documento objeto de la auditoría

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal para el período 2008-2010 de la Intendencia Municipal de Colonia. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, representan las afirmaciones del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es dictaminar e informar sobre dicho Proyecto de Presupuesto basado en la auditoría realizada, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

2) Antecedentes

2.1) El Proyecto de Modificación Presupuestal ingresó a la Junta Departamental el 30/06/08, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo 214, aplicable por reenvío del Artículo 222 de la Constitución de la República.

2.2) La Junta Departamental en sesión de fecha 26/09/08, aprobó en general por mayoría absoluta, y en particular por las mayorías requeridas, el Proyecto de Modificación Presupuestal para el período 2008-2010.

2.3) Por Oficio N° 760/08 de fecha, 30/09/2008 la Junta Departamental de Colonia remitió las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en Sesión del 8 de octubre de 2008 (Ordenanzas Nros. 51 de 22.11.972 y 70 de 20.07.94).

2.4) No se proporcionó a la fecha, la información requerida por la Ordenanza N° 70 de este Tribunal, la que al no ser remitida conjuntamente con el Proyecto, fue solicitada a la Junta Departamental por Oficio N° 6828/08 de 03/10/08. En dicho Oficio se requirió entre otros, la base de cálculo del Grupo 0, el escalafón de funcionarios vigente y proyectado de presupuestados, contratados y eventuales, las vacantes e información relativa a las estimaciones de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Rural y Patente de Rodados.

3) Análisis de las estimaciones de recursos

3.1) La estimación de recursos para los Ejercicios 2008 - 2010 se resume, en pesos uruguayos, del siguiente modo:

Origen Recursos	Vigente	2008	2009	2010
Departamental	430:522.621	435:635.964	452:683.760	497:972.380
Nacional	<u>204:325.437</u>	<u>204:325.437</u>	<u>261:080.123</u>	<u>304:980.320</u>
Total	634:848.058	639:961.401	713:763.883	802:952.700

3.2) Debido a que no se ha remitido la información solicitada, no fue posible verificar la razonabilidad de las estimaciones realizadas de los recursos Patente de Rodados, Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Rural.

4) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas.

4.1) Los créditos presupuestales para gastos se resumen, en pesos uruguayos, de la siguiente forma:

Concepto	Vigente	2008	2009	2010
Funcionamiento	456:574.898	461:234.903	474:917.296	510:105.133
Inversiones	142:722.374	143:222.522	154:136.745	165:771.445
Junta Departamental	25:850.710	25:803.900	28:544.652	30:256.224

Déf. ejerc. ant.	<u>9:700.076</u>	<u>9:700.076</u>	<u>56:165.190</u>	<u>96:819.897</u>
Total	634:848.058	639:961.401	713:763.884	802:952.699

4.2) Debido a que no se ha remitido la información solicitada, no se pudo verificar el cálculo de las asignaciones presupuestales proyectadas para los objetos del Grupo 0.

4.3) Al no haberse proporcionado los escalafones proyectados en forma comparativa con los vigentes, no es posible determinar las creaciones o eliminaciones de cargos en el escalafón de funcionarios.

4.4) El documento no incluye detalle de las inversiones en unidades físicas a efectuarse en el periodo 2008-2010 por el Departamento de Arquitectura.

4.5) Las partidas previstas para financiar el déficit acumulado al 31/12/07, que fuera determinado en el dictamen correspondiente a la Rendición de Cuentas 2007 de la Intendencia, son suficientes.

5) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias.

5.1) Se ha respetado el plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen (Artículo 225 de la Constitución de la República y Ordenanza N° 70 de fecha 20/07/94).

5.2) Tal como se ha señalado en anteriores instancias presupuestales, la técnica empleada para la redacción del Presupuesto o Modificación Presupuestal no es la adecuada. En el articulado del mismo necesariamente deben incluirse los montos totales para el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del ejercicio, y los importes de los recursos estimados para el Quinquenio, no siendo suficiente que los mismos consten en el planillado.

6) Opinión

La normativa remitida cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Debido a que la Intendencia no remitió la información referida en el párrafo 2.4, a lo expresado en los párrafos 3.2 y 4.2 a 4.4, y a que no se pudo recurrir a procedimientos de auditoría alternativos, el alcance del trabajo no es suficiente para permitirnos expresar y por lo tanto no expresamos una opinión respecto de la razonabilidad de las asignaciones presupuestales y de la estimación de recursos.

Montevideo, 16 de octubre de 2008. **Dr. JORGE ORTELLADO, Pro Secretario Gral.**

Colonia, 31 de octubre de 2008.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha y por 24 votos en 24 Ediles presentes,

-----RESUELVE:-----

SANCIONÁSE definitivamente la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal para el periodo 2008-2010, aceptando las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

Richard Cáceres, Presidente. **Nelson Oyola**, Secretario General.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 8 de diciembre de 2008.

Señor

Secretario General de la

Junta Departamental de Colonia

Sr. Nelson Oyola

Carpeta N° 220687

Ents. Nos. 7074/08 y 7524/08

Oficio N° 8836/08

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2008:

"VISTO: los Oficios N° 839/2008 y 856/2008 de fechas 20/10/08 y 4/11/08 remitidos por la Junta Departamental de Colonia, relacionados con el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal para los Ejercicios 2008-2010;

RESULTANDO: 1) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 28/10/08 acordó emitir su Dictamen Constitucional respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal 2008-2010 mencionado, observando el referido documento por lo expuesto en los párrafos 3.2 y 4.2 a 4.4;

2) que la Junta Departamental había remitido, por Oficio N° 839/2008 de fecha 20/10/08, la información que le fuera solicitada por este Tribunal, la que no fue considerada en oportunidad de emitir el respectivo dictamen por haberse recibido con posterioridad al plazo establecido para su consideración;

3) que por Oficio N° 856/2008 se comunica que, en sesión de fecha 31/10/08 el Legislativo Comunal resolvió sancionar definitivamente la modificación Presupuestal de referencia por 24 votos en 24 Ediles presentes, aceptando las observaciones formuladas por el Tribunal;

4) que, a tales efectos, la Corporación encomendó al Ejecutivo Comunal que realice las correcciones y agregados correspondientes, a efectos de subsanar las observaciones efectuadas;

CONSIDERANDO: 1) que cuando las Juntas Departamentales aceptan las observaciones formuladas por este Tribunal deben introducir efectivamente las correcciones dispuestas, sin perjuicio de instruir al Ejecutivo Comunal acerca de la realización de aquellas que requieran mayor estudio;

2) que la información remitida por Oficio N° 839/2008 Resultando 1), no es suficiente a los efectos de levantar las observaciones formuladas en el Dictamen Constitucional;

3) que, una vez efectuadas las correspondientes correcciones, la Intendencia deberá remitir las mismas a la Junta Departamental para su aprobación;

4) que una vez promulgada la Modificación Presupuestal, la Intendencia deberá proceder a comunicar a este Cuerpo el texto aprobado con las modificaciones realizadas, de manera de dar cumplimiento a las observaciones formuladas;

5) que conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 71 en la redacción dada por la resolución de fecha 01/07/98, mientras no se de cumplimiento a lo expresado en el Considerando anterior, este Tribunal, en oportunidad de formular su Informe relativo a la Rendición de Cuentas Municipal, observará todo lo que no se ajuste a las observaciones que en su momento formuló;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Expedirse en los términos de los Considerandos de la presente Resolución;

2) Téngase presente lo establecido en el Considerando 2); y

3) Comunicar a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Colonia."

Saludo a Usted atentamente.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretaria General.

Sitio desarrollado por funcionarios de la Junta Dptal. de Colonia / 1998-2009